



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Rad. No. 110014003-005-2021-00412-00

Una vez revisada las pretensiones del libelo genitor, se advierte que este Juzgado carece de competencia para conocer del asunto de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 25 del C.G. del Proceso.

En efecto, según la regla citada cuando la competencia se determina por la cuantía, los procesos serán de mínima, menor **y mayor cuantía**.

A su turno, el art. 26 Núm. 1° de esa codificación, indica que para asuntos como el que nos ocupa la cuantía se determina *“Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación”*.

Analizadas las pretensiones del escrito de demanda, se advierte que las mismas arriban a un valor superior al equivalente a 150 SMLMV, pues en la estimación de la cuantía se indicó la suma de **\$204.862.668**, siendo claro con ello que es un asunto **de mayor cuantía**.

Así, se debe dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., el cual reza en su aparte pertinente, lo siguiente: ***“El juez rechazará la demanda cuando carezca de jurisdicción o de competencia o cuando esté vencido el término de caducidad para instaurarla. En los dos primeros casos ordenará enviarla con sus anexos al que considere competente; en el último, ordenará devolver los anexos sin necesidad de desglose”***.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda instaurada por **NELLY PEREZ MALDONADO** en contra de **REFINANANCIA S.A. y OTROS**, por falta de competencia, factor objetivo.



2. ORDENAR la remisión de la demanda y sus anexos, al **JUEZ CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ (Reparto)**, quien es el competente. **Oficiese y háganse las desanotaciones del caso.**

NOTIFÍQUESE,

**JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ**

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Notificación por Estado

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 53
Fijado hoy 15 de julio de 2021 a la hora de las 8: 00 AM

Lina Victoria Sierra Fonseca

Secretaria

Firmado Por:

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO

JUEZ

**JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c2af2f90b4f5339ba76291b111f03d1436820d8f813abee7bf83eb200e04748e

Documento generado en 14/07/2021 11:38:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>